



## **INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**

La exposición de motivos del proyecto de Norma Foral de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava recoge lo siguiente: *“el largo lapso de tiempo transcurrido desde la promulgación de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, pese a haber sido modificada en, al menos, cinco ocasiones, hace aconsejable su revisión desde la experiencia, adecuándola a las modificaciones del ordenamiento jurídico producidas en la última década, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, aplicable a la Diputación Foral y su sector público, o la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral. Junto a ello, es preciso también depurar y aclarar determinados aspectos organizativos y de funcionamiento, así como adaptar la norma al lenguaje no sexista y a los principios recogidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.*

*Así las cosas, la norma no tiene por finalidad introducir un cambio sustancial en materia de organización y régimen jurídico y de funcionamiento de la Diputación Foral, se trata de recoger la experiencia y, conservando aquellos aspectos operativos de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, incorporar modificaciones dirigidas a paliar disfuncionalidades detectadas, a completar la regulación de aquellos aspectos que la precisen y a adaptar determinados conceptos, para, en definitiva, adecuarla a la nueva realidad y contexto jurídico.”*

La Norma Foral se estructura en un Título Preliminar y tres Títulos, setenta y cuatro artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

El Título Preliminar delimita la naturaleza de la Diputación Foral de Álava, así como su configuración.

El Título I es el relativo al Gobierno Foral. Regula la naturaleza y composición del Consejo de Gobierno Foral, sus competencias, atribuciones y funciones, su constitución y funcionamiento, así como su régimen jurídico. Además, regula la naturaleza, designación, nombramiento, atribuciones, competencias, cese y suplencia de la diputada o diputado general y la naturaleza, nombramiento, atribuciones, competencias, cese y suplencia de las diputadas y diputados forales.



El Título II se dedica a las relaciones entre la Diputación Foral y las Juntas Generales.

El Título III está referido a la Administración de la Diputación Foral de Álava.

La disposición transitoria primera establece que los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Norma Foral se regirán por la normativa anterior, y de acuerdo, con el contenido de la segunda de las disposiciones transitorias, las delegaciones de competencia aprobadas por los distintos órganos de la Diputación continuarán vigentes, salvo su expresa revocación, en cuanto que no se opongan a lo dispuesto en la presente Norma Foral.

La disposición derogatoria deja sin efectos aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la Norma Foral y, en particular, a la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

La disposición final primera modifica la Norma Foral 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, a fin de adecuarla a las competencias de promulgación y ordenación de la publicación de las normas forales atribuidas ahora a la diputada o diputado general, así como para adaptar el término declaración de política general de la Diputación Foral.

La disposición final segunda realiza tres modificaciones puntuales sobre la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral.

La disposición final tercera modifica el artículo 13 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre gestión de Actividades Económicas y de Servicios Públicos Forales Descentralizados.

La disposición final cuarta habilita al Consejo de Gobierno Foral para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de la presente Norma Foral.

La disposición final quinta establece que las referencias normativas realizadas a la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, se entenderán hechas a la presente Norma Foral.

Y la disposición final sexta vincula la entrada en vigor de la Norma a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Tal y como se recoge en el informe de impacto normativo del presente proyecto de norma foral, constituye su objeto el gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, entendiéndose, por tanto, que, en atención a dicho objeto, carece de incidencia en la cuantía del presupuesto de gastos e ingresos vigente, y futuros.

Asimismo, también se recoge que su aprobación no implicará la creación, modificación o supresión de cualquier tipo de órganos, unidades o puestos de trabajo, o instrumentos similares de ordenación de personal, ni un aumento de gastos de personal, ni de ningún otro tipo de recursos.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA**.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de noviembre de 2022

**Fdo.: Pilar López Luque**

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*